



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00183-00

En el presente incidente de desacato interpuesto por ALBERTO DE JESÚS ZAPATA VELÁSQUEZ CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ DE ITAGÜÍ, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC Y EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL- FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en virtud de las respuestas allegadas por las incidentadas advierte el Despacho que, la E.S.E. Hospital la María aún no cumple con lo requerido en auto del 29 de julio de 2022, por lo que, previo a realizar la apertura del incidente de desacato, se hace necesario REQUERIR NUEVAMENTE y de carácter URGENTE, a la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, con el fin de que certifique si los exámenes que fueron realizados el 21 de abril del 2022 y 20 de mayo de 2021, o en su defecto, las autorizaciones FFNS0275532, FFNS0275536 y FFNS0275539, efectivamente corresponden a los ordenados en la sentencia de tutela, estos son, “Resonancia Magnética Nuclear de Columna Total”, y “Electromografía de Velocidad de Conducción Nerviosa de Cuatro Extremidades”, los cuales tienen sustento jurídico en la determinación médico-legal de estado de salud de persona privada de libertad N° UBMDE-DSANT-03797-2022, realizado al señor ALBERTO DE JESUS ZAPATA VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8.470.703; en tal sentido, se le concede el término de dos (2) días para dar respuesta al requerimiento, so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez, establecidos en el art. 44 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 129
hoy 04 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

AS

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aa6fa052752216e35db1e430332e9cc199b7815ff998e7e769e45909b7cf84**

Documento generado en 03/08/2022 01:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>